

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2015-00132-00

Auto No. 1661

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el presente asunto de UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por ELSI MONDRAGON UMAÑA se establece que se profirió fallo negando las pretensiones a la demandante. Por tal motivo no se constituyó sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que hubiese sido liquidada.

Adjunto copia de sentencia en audiencia.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ